INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESOLUCIÓN Núm. CCC-060-2022

RESOLUCIÓN QUE CANCELA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2022-0004, PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA, PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA CINCO (5) PUNTOS DE LA COMUNIDAD SABANA REAL, PROVINCIA INDEPENDENCIA.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, Dr. Nelson Arroyo Perdomo, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; Dr. Juan Feliz Moreta, Director Jurídico; Ing. Yanira Bueno Rodríguez, Directora Administrativa; Ing. Annia Portela, Directora interina de Planificación Estratégica; y la Lcda. Dorka Quezada Félix, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCION:

Con motivo de la Licitación Pública Nacional de INDOTEL/CCC-LPN-2022-0004, para la contratación de empresa, para implementar un plan de conectividad satelital para cinco (5) puntos de la comunidad Sabana Real, provincia Independencia.

Antecedentes.-

- 1. El día 13 de julio de 2022, mediante la Resolución núm. CCC-046-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, fue aprobado el procedimiento, el pliego de condiciones, y la designación de peritos para la celebración del proceso para la contratación de empresa, para implementar un plan de conectividad satelital para cinco (5) puntos de la comunidad sabana real, provincia Independencia.
- 2. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, los días 27 y 28 de julio de 2022, fue publicada la convocatoria a participar en el proceso INDOTEL/CCC-2022-0004, tanto en el portal web de la institución y en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
- 3. Durante el plazo de realizar consultas por parte de los interesados en participar en este procedimiento, se presentó la necesidad de verificar nuevamente las especificaciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones específicas, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener el proceso de Licitación Pública Nacional de INDOTEL/CCC-LPN-2022-0004 publicado.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-20, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, y mediante su Resolución núm. CCC-046-2022 dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de INDOTEL/CCC-LPN-2022-0004, para la contratación de empresa, para implementar un plan de conectividad satelital para cinco (5) puntos de la comunidad Sabana Real, provincia Independencia.

CONSIDERANDO: Que como se ha indicado precedentemente, durante la ejecución de esta licitación, surgieron inquietudes de aspecto técnico que generaron el redireccionamiento de los proyectos de desarrollo que este órgano regulador tiene como meta ejecutar, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener el proceso de contratación publicado.

CONSIDERANDO: Que el principio de racionalidad que establece la Ley 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, establece que: "(...) La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática".

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación [...].

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) https://indotel.gob.do y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de Licitación Pública Nacional de INDOTEL/CCC-LPN-2022-0004, para la contratación de empresa, para implementar un plan de conectividad satelital para cinco (5) puntos de la comunidad Sabana Real, provincia Independencia.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones

Juan Enrique Feliz Moreta

Miembro del Comité

de Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez

Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Annia Portela

Miembro del Comité

de Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix Miembro del Comité de Compras y Contrataciones